

UF0315 Gestión Fiscal UD3. Anexo II. La ISP.

UD3. IVA.

Anexo II.

La Inversión de Sujeto Pasivo (ISP).







UF0315 Gestión Fiscal UD3. Anexo II. La ISP.

Casos en los que no hay que repercutir IVA:

- 1. Operaciones NO SUJETAS
- Operaciones EXENTAS
- 3. INVERSIÓN DE SUJETO PASIVO (ISP).

INVERSIÓN de Sujeto Pasivo (ISP).

Son operaciones en las que el IVA lo declara el adquirente: el destinatario de la factura es el que se encarga de la autoliquidación del IVA.

Hacienda ha marcado los siguientes casos para saber cuándo se debe emitir una factura con inversión del sujeto pasivo:

- Operaciones que han sido realizadas por empresas o por profesionales que no residen en el territorio donde se aplica IVA.
- Venta de oro sin elaborar, productos de oro semielaborados y oro de inversión.
- Venta o transformación de plata, platino y paladio, en bruto, en polvo o semielaborado.
- Los derechos de emisión de efecto invernadero.
- Los llamados materiales de recuperación, es decir, los desechos industriales de hierro, papel, cartón o vidrio.
- Las entregas inmobiliarias que son consecuencia de procesos concursales (con obligaciones pendientes de pago).
- Ejecuciones de obra con cesión o no de personal y contratos formalizados entre promotor y contratista, cuyo objeto sea la urbanización de terrenos o la construcción o rehabilitación de edificaciones.
- Rehabilitación de locales para negocios por parte del arrendatario.
- Reventa de teléfonos móviles, consolas de videojuegos, tabletas u ordenadores portátiles en las que el destinatario sea una empresa o profesional que actúe como revendedor. También cuando las ventas se realizan a un empresario que no es revendedor, pero tiene un importe mayor a los 10.000 €.
- Las entregas con renuncia a la exención del IVA por parte del sujeto pasivo.

La **sanción** para aquellos profesionales o empresarios que no comuniquen a la Agencia Tributaria la situación por la que deben facturar aplicando la ISP puede estar entre los 300 y 10.000 euros.







UF0315 Gestión Fiscal UD3. Anexo II. La ISP.

Ejemplos de inversión del sujeto pasivo.

1.- Construcción.

- Un promotor de un edificio que se va a destinar al <u>alquiler de viviendas</u> encarga su construcción, y el constructor subcontrata la pintura: el pintor emite una factura sin IVA por sus servicios al constructor, y el constructor hace lo propio con el promotor. En este caso, el constructor deduce y repercute el IVA (queda a 0) pero el promotor sí lo tiene que ingresar en Hacienda.
- Si el edificio estuviera destinado a la <u>venta de viviendas, locales o al</u>
 <u>alquiler de locales comerciales</u>, en cambio, también podría deducirse y
 repercutir el IVA.

2.- Compra-venta de inmuebles.

- Compraventas de inmuebles entre profesionales que van a estar sujetos a su actividad: comprar un local para la actividad del negocio.
- Comprar una vivienda si la empresa se va a dedicar a explotarla como arrendador.





UF0315 Gestión Fiscal

UD3. Anexo II. La ISP.

Facturas RECIBIDAS con ISP → COMPRAS

En caso de que sea la empresa quien recibe una factura con inversión del sujeto pasivo, se debe "autorrepercutir" el IVA. Es decir, es la empresa quien paga el IVA del proveedor.

ASIENTO:

Nº Cta	Cuenta	Debe	Haber
600.	Compra de mercaderías	10.000	
472.	HP, IVA soportado	1.000	
400.	Proveedor		10.000
477.	HP, IVA autorrepercutido		1.000

MODELO 303:

Casilla (12) → Base de iva devengado.

Casilla (13) → Cuota de iva devengado.

Casillas (28) (29), Base / cuota → Iva deducible por cuotas soportadas en op. interiores CORRIENTES.

Casillas (30) (31), Base / cuota → Iva deducible por cuotas sop en op. interiores con BIENES INVERSION.

MODELO 390:

Se incluye en el apartado 5 "Operaciones realizadas en régimen general": Casillas (27) (28) → IVA devengado por otros supuestos de ISP.

CONTASOL:

https://ayudacontasol.sdelsol.com/docs/c427-como-puedo-contabilizar-una-factura-recibida-de-interior-con-isp-inversion-del-sujeto-pasivo





UF0315 Gestión Fiscal

UD3. Anexo II. La ISP.

Facturas EMITIDAS con ISP → VENTAS.

En las facturas con ISP se debe tener en cuenta lo siguiente:

- En la factura no se debe incluir el IVA.
- En la factura se debe incluir alguna frase que haga referencia a la ISP:

"Operación con inversión del sujeto pasivo conforme al artículo 84. Uno.2º de la Ley 37/1992".

ASIENTO:

Nº Cta	Cuenta	Debe	Haber
700.	Venta de mercaderías		25.000
430.	Cliente	25.000	

MODELO 303:

Casilla (122) → "Operaciones sujetas con inversión de sujeto pasivo".

MODELO 390:

Se incluye en el apartado 10 "Volumen de operaciones":

Casilla (125) → "Operaciones sujetas con inversión de sujeto pasivo".

CONTASOL:

https://ayudadelsol.sdelsol.com/docs/c1294-como-realizar-una-factura-con-isp



